



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 5

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. _____

12 JUN 2025
5245

"Por medio de la cual se considera no viable la ubicación de la estación de telecomunicaciones 196285 El Edén C WT1", en el barrio El Recreo del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, el Decreto Nacional 1031 de 2024, la Resolución 004539 de 2024, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT No 900.377.163-5** tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **EDWIN VALERO VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía 79.913.360 de Bogotá, actuando a través de poder otorgado al señor **YUNSIL ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.107 de Bogotá, radicó ante esta secretaria mediante el código EXT-AMC-25-0047807 del 21/04/2025, solicitud dirigida a obtener regularización y viabilidad para la estación de telecomunicaciones denominada "**196285 El Edén C WT1**", en el marco del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones localizada en K 81a 31 189 del barrio El Recreo, en el distrito de Cartagena de Indias.

Que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** para el proyecto denominado "**196285 El Edén C WT1**", radica con el código EXT-AMC-25-0047807 del 21/04/2025 la siguiente documentación:

- 1) Formulario Único de Solicitud de Autorización para el Despliegue de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones
- 2) Poder para presentar la solicitud
- 3) Póliza de responsabilidad civil extracontractual acompañada de certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal en el cual acredite el valor de la red o infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.
- 4) Autorización del propietario (o poseedor) del inmueble donde se va a realizar la instalación de la infraestructura.
- 5) Autorización de altura de infraestructura o estación radioeléctrica expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil
- 6) Estudio del suelo y diseño estructural de la cimentación
- 7) Cuando se trate de regularización de infraestructura de telecomunicaciones: Descripción De infraestructura instalada, especificando las dimensiones y altura de la estructura soporte y dimensiones de los equipos telecomunicaciones.
- 8) Certificado de existencia y representación legal vigente.
- 9) Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante

Página 1 de 5



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 5

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se considera no viable la ubicación de la estación de telecomunicaciones 196285 El Edén C WT1", en el barrio El Recreo del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

- 10) Estudio y diseño evaluación estructural, con planos, Matrícula y COPNIA del profesional
- 11) Estudio y diseño de plataforma de equipos, con planos, COPNIA y Memorial de Responsabilidad del profesional
- 12) Estudio y diseño de anclajes, con planos, Matrícula, COPNIA y Memorial de Responsabilidad del profesional
- 13) Estudio y diseño de Monopolo, con planos, Matrícula y COPNIA del profesional

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el artículo 2.2.30.17. del Decreto Nacional 1031 de 2024 establece las condiciones generales para el trámite de regularización de infraestructura de telecomunicaciones.

El Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, "por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C"; en cuanto al trámite de REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE en predio privado dispone:

"ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados, públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente Decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, respectivamente. (...)"

Que el mencionado decreto, en su Artículo 5 establece los requisitos para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el distrito de Cartagena de Indias.

Por otro lado, los artículos 3 y 4 del Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, respecto a la ubicación de antenas dispone:

"ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

Página 2 de 5



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

12 JUN 2025

RESOLUCIÓN No. _____

5245

"Por medio de la cual se considera no viable la ubicación de la estación de telecomunicaciones 196285 El Edén C WT1", en el barrio El Recreo del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el Decreto 0977 de 2001- Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena para la instalación de antenas establece

"ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa. La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Albornoz"

Siguiendo el mismo concepto, el artículo 244 señala:

"ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación"

Partiendo de los artículos citados se procedió a efectuar el estudio técnico de las solicitudes mediante informe identificado con el código **AMC-MEM-000474-2025** del 5 de mayo de 2025, suscrito por la arquitecta SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS Profesional Universitario Código 222 Grado 45 funcionaria adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

7. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados y cotejados con lo establecido en los Decretos 0977 de 2001, 1078 de 2015, 1370 de 2018, 0691 de 2021, 1031 de 2024, y en la Resolución 04539 de 2024 se concluye lo siguiente:

- La documentación radicada **NO cuenta con el lleno de los requisitos** establecidos en la normativa vigente aplicable para el trámite.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 5

12 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

5245

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se considera no viable la ubicación de la estación de telecomunicaciones 196285 El Edén C WT1", en el barrio El Recreo del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

- La solicitud referenciada **NO se ajusta** a lo establecido en el Decreto 0977 de 2001, Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, y Decreto 0691 de 2021.

Por lo anterior, **NO ES VIABLE** el PERMISO PARA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADA "196285 EL EDÉN C WT1", en el marco del Régimen de Transición y Regulación de Infraestructura de Telecomunicaciones, sitio localizado en predio privado en ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL, toda vez que en estas áreas NO se permite la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 del Decreto 0977 de 2001 y el artículo 3 del Decreto 0691."

Que, por lo expuesto, no se considera viable la ubicación de estación DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADA "196285 EL EDÉN C WT1", localizado en área de actividad residencial del distrito de Cartagena, en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en los artículos 2.2.30.17. del Decreto Nacional 1031 de 2024 y 13 del Decreto 0691 de 2021, de acuerdo con el informe técnico **AMC-MEM-000474-2025** del 5 de mayo de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO VIABLE la solicitud presentada por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT No 900.377.163-5** tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **EDWIN VALERO VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía 79.913.360 de Bogotá, actuando a través de poder otorgado al señor **YUNSIL ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.107 de Bogotá, para la regularización y viabilidad de la estación de telecomunicaciones denominada "**196285 EL EDÉN C WT1**", ubicada en el barrio El Recreo del Distrito de Cartagena de Indias.

Página 4 de 5



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 5 de 5

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. _____ **5245**

"Por medio de la cual se considera no viable la ubicación de la estación de telecomunicaciones 196285 El Edén C WT1", en el barrio El Recreo del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución al señor **YUNSIL ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.107 de Bogotá, actuando como apoderado de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT No 900.377.163-5**, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Inspección de Policía No. 13 de la Localidad 3 ubicada en el barrio Ternera, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

12 JUN 2025

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL

Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	LUIS EDUARDO ARENAS DOMINICHETTI	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Revisó	DAYANA M CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Revisó	PAOLA SALADEN SANCHEZ	ASESORA JRUIDICA EXTERNA	
Aprobó	ARACELY BARRIOS PEDROZA	P U Cod 219 Grado 35	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

12 JUN 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5245

MEMORANDO AMC-MEM-000474-2025

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Doctor Rey Sabogal Camilo, Secretario de Planeación;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de mayo de 2025
Asunto:	RE: SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN Y VIABILIDAD PARA LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADA "196285 EL EDÉN C WT1"

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir Informe Técnico de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE	2
2.1	De la Norma del Orden Nacional	2
2.2	De la Norma del Orden Local o Distrital	3
3.	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	3
4.	VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS CON LAS NORMAS VIGENTES	4
5.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	9
5.1	Localización	9
5.2	Aspectos Técnicos	10
5.3	Registro fotográfico	12
6.	CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA	13
6.1	De las consideraciones del POT – Decreto 0977 de 2001	13
6.2	De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021	14
7.	CONCLUSIÓN	14

IMÁGENES

Imagen 1.	Localización	10
Imagen 2.	Especificaciones de la Estación Base instalada	11
Imagen 3.	Aprobación de Altura por la ACC	12
Imagen 4.	Registro fotográfico	12

12 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

5245

CODIGO QR

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada bajo el EXT-AMC-25-0047807 del 21/04/2025 se ajusta a las normas vigentes de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y a los Decretos 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, Decreto 0691 de 2021, Decreto 1031 y la Resolución 04539 del 12/11/2024, para la VIABILIDAD DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADA "196285 EL EDÉN C WT1", en el marco del Régimen de Transición y Regulación de Infraestructura de Telecomunicaciones establecida en el Decreto 0691 de 2021, a cargo de la ATC Sitios de Colombia S.A.S

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

En términos de normativa vigente aplicable para el tema de instalación de redes e infraestructura para telecomunicaciones y el régimen de transición y regularización de infraestructura instalada y en funcionamiento, se indican las siguientes.

2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **DECRETO 1078 DE 2015**, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*
- **DECRETO 1370 DE 2018**, *"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"* – modificadorio del Decreto 1078 de 2015.
- **DECRETO 1031 DE 2024**, *por el cual se reglamenta el procedimiento único para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
- **RESOLUCIÓN 04539 DE 2024**, *por la cual se establece el Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones*

12 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5245

2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital

- **DECRETO 0977 DE 2001**, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"
- **DECRETO DISTRITAL 0691 DE 2021**, "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C"

3. RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se indica la trazabilidad del trámite en estudio:

- Mediante el código de registro EXT-AMC-25-0047807 del 21/04/2025 el peticionario aporta la siguiente documentación:
 - 1) *Formulario Único de Solicitud de Autorización para el Despliegue de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones*
 - 2) *Poder para presentar la solicitud*
 - 3) *Póliza de responsabilidad civil extracontractual acompañada de certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal en el cual acredite el valor de la red o infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.*
 - 4) *Autorización del propietario (o poseedor) del inmueble donde se va a realizar la instalación de la infraestructura.*
 - 5) *Autorización de altura de infraestructura o estación radioeléctrica expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.*
 - 6) *Estudio del suelo y diseño estructural de la cimentación*
 - 7) *Cuando se trate de regularización de infraestructura de telecomunicaciones: Descripción De infraestructura instalada, especificando las dimensiones y altura de la estructura soporte y dimensiones de los equipos telecomunicaciones.*
 - 8) *Certificado de existencia y representación legal vigente.*
 - 9) *Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante*
 - 10) *Estudio y diseño evaluación estructural, con planos, Matrícula y COPNIA del profesional*
 - 11) *Estudio y diseño de plataforma de equipos, con planos, COPNIA y Memorial de Responsabilidad del profesional*
 - 12) *Estudio y diseño de anclajes, con planos, Matrícula, COPNIA y Memorial de Responsabilidad del profesional*
 - 13) *Estudio y diseño de Monopolo, con planos, Matrícula y COPNIA del profesional*

12 JUN 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
REGISTRO

5245



4. VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS CON LAS NORMAS VIGENTES

La solicitud en estudio da cuenta del cumplimiento del artículo 13 del Decreto 0691 de 2021, en el cual se plantea lo siguiente:

ARTÍCULO 13 RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. *Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados, públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.*

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención u ocupación de espacio público, respectivamente.

Parágrafo Primero. *Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones con permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los operadores de televisión abierta radiodifundida y todos aquellos agentes que tengan la posesión, tenencia o que bajo cualquier título ostenten el control sobre la infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, televisión y radiodifusión sonora, deberán entregar un inventario y localización georreferenciada en medio físico y digital, de todas sus torres y equipos ubicados en el Distrito de Cartagena, indicando cuales han sido autorizadas por las autoridades competentes. La anterior información debe ser entregada en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto.*

Parágrafo Segundo. *Cada tres meses los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán entregar la documentación que regularizará un tercio de la infraestructura que declaró en el inventario hasta llegar al ciento por ciento al final de los nueve meses, so pena de las sanciones que puede aplicar el distrito en uso de sus facultades legales y de las contenidas en los numerales 4 y 12 del artículo 64 de la ley 1341 de 2009.*

Parágrafo Tercero. *A cada una y a todas las infraestructuras no declaradas en el inventario se les dará apertura a una investigación administrativa por infracción urbanística con el objeto de lograr su desmonte en las condiciones que establece el presente decreto.*

Parágrafo Cuarto. *Para las infraestructuras que requieran solicitud de permiso o de Licencia para su ubicación o la de equipos transmisores y/o receptores de Telecomunicaciones, en espacio público, o en espacios que requieran autorización previa del Ministerio de Cultura y de las autoridades Distritales, de las Autoridades ambientales y/o de los organismos encargados de vigilar las aeronavagaciones del país, tendrán un plazo de seis (6) meses siguientes a la presentación del inventario para entregar la autorización de la entidad correspondiente.*

Parágrafo Quinto. *Se excluye de la etapa de regularización, pero no del inventario, la infraestructura existente en los Bienes de Interés Cultural del nivel nacional, por las disposiciones*

[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

5245

del Ministerio de Cultura.

Parágrafo Sexto. El inventario de la infraestructura a regularizar, deberá contener la siguiente información

- 1 Número de la Resolución que contenga la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público en caso de tenerla.
- 2 Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, con sus coordenadas para efecto de la georreferenciación (Datum WGS84).
- 3 Cuando se trate de ubicación en espacio público, debe indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura (Datum WGS 84) y la dirección aproximada.

Parágrafo Séptimo. La información anterior aportada por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones tiene carácter de reservada y confidencial, para lo cual el Distrito se compromete a conservar la confidencialidad de la información contenida, para lo cual definirá procesos acordes con los lineamientos que se encuentren estipulados por el Archivo General de la Nación en materia de confidencialidad de los documentos.

Parágrafo Octavo. Las Licencias ubicadas en espacio público que sean objeto de legalización, conforme al presente artículo, deberán solicitar ante la Gerencia de Espacio Público la suscripción del contrato de usos compatibles al que hace referencia el Acuerdo 010 de 2014.

Parágrafo Noveno: Para la infraestructura de telecomunicaciones que cumpla con la etapa de transición, el Distrito garantizará su permanencia y funcionamiento, para lo cual deberá cumplir con la etapa de regularización y obtener la correspondiente licencia o permiso y contrato."

En cuanto a los requisitos y condiciones mencionados en el artículo citado anteriormente, se establecen en el artículo 5 del mismo Decreto, lo siguiente:

"CAPÍTULO III – REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. Para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital los siguientes documentos:

- a) **Formato de solicitud adoptado por la Secretaría de Planeación Distrital y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencias,** junto con los requisitos contenidos en la Resolución 462 de 2017 o la norma que la modifique o sustituya.
- b) **Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro Único de TIC** de que trata la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido.
- c) **Plano de localización del predio privado y/o espacio público** donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, identificada por coordenadas oficiales del país, de

12 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
URL DOCUMENTOS

5245

- acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, en donde claramente se determine el área a ocupar y la altura y dimensiones de las instalaciones.
- d) Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva **licencia de construcción** expedida por curador urbano conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
 - e) Los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la Agencia Nacional del Espectro.
 - f) **Copia de las resoluciones, autorizaciones y conceptos favorables de las entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas** cuando la localización espacio público o predio donde se instalará la estación así lo requiera.

En concordancia con el artículo anteriormente mencionado, el formato que se relaciona en el ítem (a) se denomina: PTDOT05-F001: FORMATO DE SOLICITUD PARA INSTALACIÓN O REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, adoptado el 04/10/2021, detalla los **documentos generales y adicionales**, que, a partir de dicha fecha, se deberá aportar teniendo en cuenta si es PRST o Empresa Instaladora.

En adelante se desarrolla la validación de los requisitos establecidos en dicho formato:

DOCUMENTOS GENERALES	APORTADO EN LA SOLICITUD
1 Formato de solicitud para instalación o regulación de infraestructura y redes de telecomunicaciones	NO
2 Certificado de existencia y representación legal vigente del solicitante cuando se trate de persona jurídica.	SI, APORTAR ACTUALIZADO
3 Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales.	SI
4 Poder especial cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal	SI
5 Certificado de nomenclatura y/o certificado de libertad y tradición del predio	NO / APORTAR
6 Certificado de inscripción y/o incorporación al registro único de TIC	N/A
7 Copia del registro único de TIC del PRST interesado en el sitio	NO
8 Carta de manifestación de interés del PRST interesado en el sitio	NO
9 Plano de localización del predio privado y/o del espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, con coordenadas oficiales del país y/o plano de levantamiento topográfico certificado donde se determine el área a ocupar, altura, dimensiones de las instalaciones.	SI
10 Planos urbanísticos y arquitectónicos, necesarios para la aprobación del permiso urbanístico (plantas, Cortes y fachadas)	SI
11 Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC	N/A
12 Permiso de la Aeronáutica Civil de Colombia, para ubicar las estaciones radioeléctricas conforme a los reglamentos aeronáuticos.	SI
13 Licencia de construcción expedida por curador urbano	N/A

12 JUN 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

5245

DOCUMENTOS GENERALES	APORTADO EN LA SOLICITUD
14. Copia de resoluciones, autorizaciones y/o conceptos favorables de entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas	N/A
DOCUMENTOS ADICIONALES	APORTADO EN LA SOLICITUD
1 Estudios técnicos para infraestructura sobre terreno	SI
- Estudio de suelos	La imagen 01 no corresponde al sitio de estudio. Se evidencia el mismo documento presentado para el sitio 158207 Bayunca - WT1, solo cambia el nombre del proyecto, lo cual no es posible dadas las diferentes condiciones geotécnicas del suelo NO CUMPLE
- Estudio y diseño estructural de cimentación	SI Presenta inconsistencias en el ítem localización
- Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales (sistema de anclaje, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros)	SI Presenta inconsistencias en la descripción del elemento
- Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas (en caso de requerirse)	N/A
2. Planos de diseño de los elementos estructurales. (torre, monopolo, mástil, sistema de anclaje, cimentación, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros). (ver instructivo)	SI
3. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos (en la que se exonera al distrito por perjuicios que puedan ocasionar con la instalación de elementos)	SI Se presenta memorial de responsabilidad dirigido a la Secretaría de Planeación de Bogotá, SIN EMBARGO, debe ser dirigida a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias. NO CUMPLE
4. Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)	NO Se requiere aportar documento en cumplimiento del <u>Artículo 13.- Régimen de Transición y Regularización</u> del Decreto 0691 de 2021
5. Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT) (radicado de la secretaría de planeación distrital) (opcional)	

Ahora bien, en el año 2024, mediante el Decreto 1031 del 14/08/2024, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentó el procedimiento único para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y mediante la Resolución 04539 del 12/11/2024, estableció el Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de

12 JUN 2025

5245

[CODIGO-QR]

redes e infraestructura de telecomunicaciones, estableciendo los requisitos que se verifican en el cuadro a continuación:

No.	DOCUMENTO	MARCAR CON UNA X SI LO ADJUNTA CON LA SOLICITUD			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	X			
2	Poder para presentar la solicitud.	X			
3	Póliza de responsabilidad civil extracontractual acompañada de certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal en el cual acredite el valor de la red o infraestructura de telecomunicaciones a desplegar	X			
4	Autorización del propietario (o poseedor) del inmueble donde se va a realizar la instalación de la infraestructura.		X		
5	Autorización suscrita por el representante legal de la propiedad horizontal			X	
6	Contrato vigente de servidumbre o sentencia ejecutoriada que grave a un predio con servidumbre legal para el estudio, tendido, construcción, instalación, operación, mantenimiento y ampliación de redes de telecomunicaciones	X			
7	Permiso para la instalación de infraestructura en espacio público			X	Se verifica ubicación, no corresponde a espacio público
8	Autorización de altura de infraestructura o estación radioeléctrica expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	X			
9	Propuesta técnica descriptiva de la instalación o de la infraestructura instalada, especificando las dimensiones y altura de la estructura soporte y dimensiones de los equipos telecomunicaciones		X		
10	Estudio del suelo y diseño estructural de la cimentación	X			El estudio de suelos es el mismo presentado para el sitio 158207 Bayunca - WT1, solo cambia el nombre del proyecto, lo cual no es posible dadas las diferentes condiciones geotécnicas del suelo

[CODIGO-QR]
(URL-DOCUMENTO)

5245

No.	DOCUMENTO	MARCAR CON UNA X SI LO ADJUNTA CON LA SOLICITUD			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
					NO CUMPLE
11	Diseño estructural del elemento soporte (torre, monopolo o mástil) y anclajes (plano estructural)	X			
12	Evaluación estructural de cargas de la edificación, en la que conste que la instalación de la infraestructura es viable (cuando la instalación se realice en una edificación ya construida)			X	
13	Acreditación del cumplimiento de requisitos para el caso de instalación en zonas de protección o patrimonio cultural o conservación arquitectónica			X	
14	Acreditación del cumplimiento de requisitos para el caso de instalación en zonas de protección ambiental.			X	
15	Cuando se trate de regularización de infraestructura de telecomunicaciones: Descripción de infraestructura instalada, especificando las dimensiones y altura de la estructura soporte y dimensiones de los equipos telecomunicaciones.		X		
16	Acreditación del cumplimiento de la consulta previa con comunidades étnicas en caso de que aplique			X	
	Plano de localización de la infraestructura o red de telecomunicaciones, indicando si es un bien público, fiscal o privado		X		

Se observa que la solicitud NO cuenta con el lleno de requisitos exigidos en la norma nacional y local.

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

5.1. Localización

Luego de la revisión de la documentación, se procedió a la validación de la localización del predio donde se encuentra instalada la estructura, la cual, de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, se localiza en las coordenadas

12 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

5245

geográficas: 10°23'14.64", -75°28'13.08", identificando en la plataforma Midas v3 que estas coordenadas corresponden al predio con referencia catastral: 010500300023000 ubicado en el barrio El Recreo en la K 81a 31 189, el cual se categoriza con uso de suelo RESIDENCIAL TIPO B (RB). Ver imagen 1.

Imagen 1. Localización



Fuente: Plataforma Midas v3. SPD2025.

5.2. Aspectos Técnicos

La infraestructura instalada consiste en un Monopolo de 40,00 m de altura, con montantes y horizontales de 4.00 pulg. x 4,00 mm y diagonales de 3.00 pulg. x 3.00 mm. Acero A500 Grado C. Geometría rectangular, de lado igual a 1,50 m.

Cuenta con 5 equipos de Antena RF 1,20 m x 0,30 m x 0,10 m de peso 0,50 kn (Especificación de ATC), y Equipo RRU 0,50 m x 0,50 m x 0,15 m de peso 0,30 kn (Especificación de ATC)

12 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO QR]
DOCUMENTO

5245

Imagen 3. Aprobación de Altura por la ACC

Señor
VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE
ATC SITIOS DE COLOMBIA S A S
Carrera 71 F No 99A - 32
Teléfono: 3214322059 - (1) 9251061
Email: ovolasquoz@serviciosespeciales.com.co
Bogotá D C

Asunto: **Respuesta Radicado 2019053384**
Solicitud concepto de altura Torre de Comunicaciones

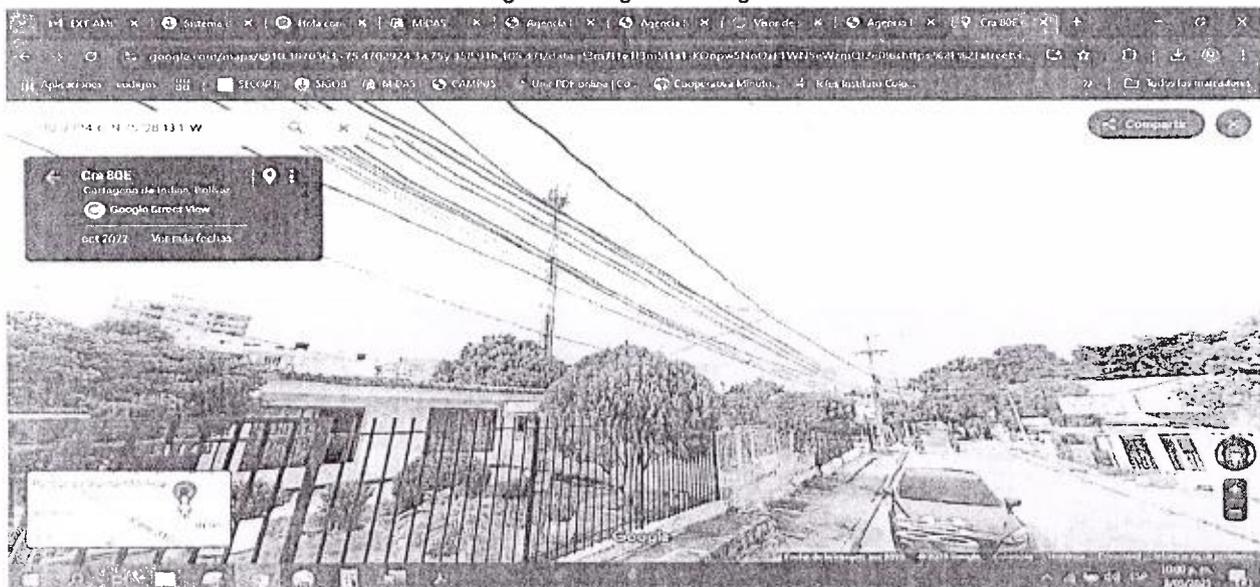
Con relación al asunto de la referencia y efectuado el estudio para lo solicitado en el cual se recibió la siguiente información, se indica

TORRE (Tipo)		TORRE DE COMUNICACION 'CARU024-EL BOEN'		
CIUDAD	CARTAGENA BOLIVAR	DIRECCIÓN	Cra. 81A No.31 180	
CARACTERISTICAS RADIOELECTRICAS				
FRECUENCIA	POTENCIA	MODULACIÓN		
1805-1910 1975-1990	0.2 a 10 W-W 50 PCS-W	GMSK		
POSICIÓN GEOGRÁFICA OFICIAL				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84				
LATITUD (N)	LONGITUD (W)	ELEVACIÓN (m.s.n.m.)		
10°23'14.64"	75°28'13.08"	Torre+pararrayos 45 mts		

5.3. Registro fotográfico

No se aporta registro fotográfico, sin embargo se obtienen imágenes de la estructura existente desde la plataforma google earth.

Imagen 4. Registro fotográfico



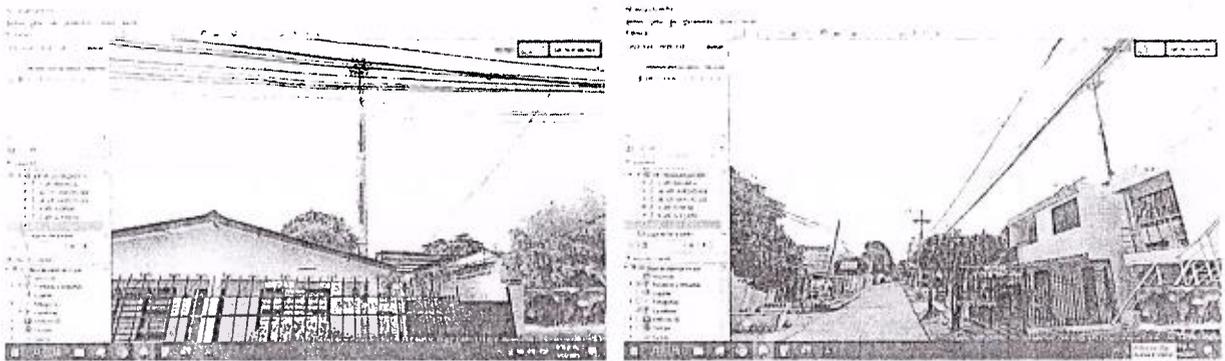
12 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5245



6. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA

Se desarrolla en este ítem los aspectos establecidos en la normativa vigente en relación a la ubicación de la infraestructura instalada, contrastado con las determinaciones de la norma vigente en materia de ordenamiento territorial.

6.1. De las consideraciones del POT – Decreto 0977 de 2001

UBICACIÓN DE ANTENAS

Dentro de la Norma Estructural del POT de Cartagena, se dictan disposiciones para la instalación de antenas en el **artículo 65**, así:

"PRIMERA PARTE.- De los Objetivos, Políticas Y Estrategias Generales Del Plan De Ordenamiento Territorial Y Del Modelo De Ocupación Del Territorio

CAPITULO VI.- De la Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa.

La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Albornoz"

Dentro de la Norma Urbanística General del POT de Cartagena, se indica en el artículo 244.

"TERCERA PARTE.- De las Normas Urbanísticas Generales

CAPITULO VI.- Áreas De Actividad Para Suelo Urbano Y De Expansión

ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación"

12 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[DOCUMENTO]

5245

6.2. De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021

Se citan los artículos 3 y 4, a continuación:

"CAPÍTULO I – GENERALIDADES

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial), así como las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

CAPÍTULO II – INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia.

()

Lo anterior indica que NO es posible adelantar el permiso solicitado para el sitio "196285 El Edén C WT1", toda vez que encuentra ubicado en Área Residencial.

7. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados y cotejados con lo establecido en los Decretos 0977 de 2001, 1078 de 2015, 1370 de 2018, 0691 de 2021, 1031 de 2024, y en la Resolución 04539 de 2024 se concluye lo siguiente:

12 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5245

- La documentación radicada **NO cuenta con el lleno de los requisitos** establecidos en la normativa vigente aplicable para el trámite.
- La solicitud referenciada **NO se ajusta** a lo establecido en el Decreto 0977 de 2001, Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, y Decreto 0691 de 2021.

Por lo anterior, **NO ES VIABLE** el PERMISO PARA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADA "196285 EL EDÉN C WT1", en el marco del Régimen de Transición y Regulación de Infraestructura de Telecomunicaciones, sitio localizado en predio privado en ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL, toda vez que en estas áreas **NO se permite la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 del Decreto 0977 de 2001 y el artículo 3 del Decreto 0691.

Cordialmente,

Sandra Yovana Bacca Piñeros
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Marta Luz López Acosta* – Asesor Externo

Notificación Res. 5245 del 12-jun-25 ATC SITIOS DE COLOMBIA - 196285 EL EDEN C WT1

Desde Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Fecha Vie 20/06/2025 10:22

Para permisos@serviciosespeciales.com.co <permisos@serviciosespeciales.com.co>

CC inspeccionternetea13@cartagena.gov.co <inspeccionternetea13@cartagena.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

Res. 5245 del 12-jun-25 ATC SITIOS DE COLOMBIA - 196285 EL EDEN C WT1.pdf;

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, nos permitimos notificar electrónicamente **Resolución No. 5245 del 12 de junio de 2025**, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA NO VIABLE LA UBICACION DE LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES 196285 EL EDÉN C WT1, EN EL BARRIO EL RECREO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S. EN EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021 Y EL ARTÍCULO 2.2.30.17 DEL DECRETO 1031 DE 2024*”

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Apreciado ciudadano(a), se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envío de información de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; por lo que su consulta o solicitud **no podrá ser atendida por este correo**. Por favor dirigir su solicitud al link: <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd/> ó de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.